

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

| | | |
|---|---------------------|-----------|
| MADRID..... | Por un mes.. | Pesetas 5 |
| PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... | 20 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... | 30 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose el pago en plazos, ni el de sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la capellanía de Reyes, vacante en la Santa Iglesia Primada de Toledo por defunción de D. José María Rey, al Presbítero Licenciado D. Benito López de las Hazas, Párroco de Orgaz y Canónigo electo de la Santa Iglesia Catedral de Cartagena, que reúne las condiciones exigidas por el art. 11 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Cartagena por defunción de D. Diego López Belmonte y traslación del electo Don Benito López de las Hazas, á D. José Ayuso y Bonnemaison, Canónigo de la de Orihuela.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Accediendo á los deseos de D. José Heredia y Mora, Fiscal electo de la Audiencia de Palma;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Las Palmas, vacante por jubilación de D. Francisco Cabezas.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Palma, vacante por nombramiento para otro cargo del electo D. José Heredia, á D. Francisco Martínez Dabán, Juez de pri-

mera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de Madrid.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Méritos y servicios de D. Francisco Martínez Dabán.

Se le expidió el título de Abogado el 27 de Septiembre de 1866, habiendo ejercido la profesión en Granada y Valencia más de un año.

En 8 de Enero de 1872 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Purchena, de entrada, y tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 26 de Diciembre de 1874 promovido al de Baena, de ascenso, del que se posesionó en 22 de Enero de 1875.

En 5 de Abril del mismo año se le nombró, en comisión, para el de Purchena.

En 11 de Diciembre de 1876 trasladado, en comisión, al de Cocentaina, electo.

En 16 de dicho mes y año nombrado para el de Vélez Málaga, de ascenso, del que tomó posesión en 21 de Enero de 1877.

En 4 de Octubre de 1880 se le promovió al Juzgado de término de Algeciras, del que tomó posesión en 26 del mismo mes.

En 30 de Noviembre del 82 promovido á Presidente de la Audiencia de lo criminal de Lerca; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 1.º de Febrero de 1892 trasladado por incompatible á la de Huércal Overa; posesión en 30 de Mayo siguiente.

En 16 de Julio de 1892 nombrado Magistrado de la de Cáceres; posesión en 16 de Agosto siguiente.

En 23 de Septiembre del 92 trasladado, á sus deseos, á la de Valencia.

En 7 de Noviembre del mismo, año posesión.

En 2 de Octubre del 93 nombrado Presidente de Sección.

En 16 de Octubre de 1894 trasladado, á sus deseos, al Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de Madrid; posesión en 14 de Noviembre siguiente.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de de Audiencia territorial, á D. Luis López Angulo y González, Magistrado de la provincial de Pamplona.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Accediendo á los deseos de D. Blas Herrero Navas, Magistrado de la Audiencia provincial de Sevilla;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Fiscal de la de Córdoba, vacante por haber sido también trasladado D. Felipe Pozzi.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Accediendo á los deseos de D. Tomás Domínguez y Abarrátegui, Magistrado de la Audiencia provincial de Granada;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Sevilla, vacante por haber sido también trasladado D. Blas Herrero.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Granada, vacante por traslación de D. Tomás Domínguez, á D. Teófilo Álvarez Cid, que sirve igual cargo en la de Córdoba.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Méritos y servicios de D. Teófilo Álvarez Cid.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Noviembre de 1870, habiendo ejercido la profesión en Castrogeriz tres años y diez meses.

En 26 de Septiembre de 1874 se le nombró para la Promotoría fiscal de Egea de los Caballeros, de la que tomó posesión en 18 de Octubre siguiente.

En 30 de Mayo de 1875 se le declaró cesante; cesó en 4 de Junio.

En 10 de Abril de 1876 fué nombrado para la Promotoría de Salas de los Infantes; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 15 de Septiembre de 1877 trasladado á la de Fuenteovejuna.

En 3 de Marzo de 1879 á la de Reinosa.

En 13 de dicho mes y año nombrado para la de Nava del Rey.

En 1.º de Marzo de 1881 promovido á la de Lucena (Córdoba), y sin tomar posesión,

En 21 del mismo mes nombrado para el Juzgado de primera instancia de Villarcayo, del que se posesionó en 5 de Abril siguiente.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado para el de Valmaseda, del que tomó posesión en 19 del mismo mes.

En 19 de Marzo de dicho año promovido al de Cervera, de ascenso, del que se posesionó en 5 de Abril siguiente.

En 16 de Julio de 1884 trasladado al de Berga.

En 27 de Agosto del mismo año al de Estella.

En 15 de Junio de 1885 promovido al distrito de la Merced de Málaga; se posesionó en 13 de Julio siguiente.

En 17 de Octubre de 1887 promovido en el turno 2.º á Magistrado de la Audiencia de Lérida; posesión en 12 de Noviembre siguiente.

En 2 de Abril de 1888 trasladado á su instancia á la de Córdoba; en 25 posesión.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º al Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de Madrid, vacante por haber sido también promovido D. Francisco Martínez Dabán, á D. Vicente Ro-

driguez Valdés y Campoamor, Magistrado de la Audiencia provincial de Murcia.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Méritos y servicios de D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Marzo de 1877. Ha desempeñado durante más de dos años el cargo de Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernación, Oficial segundo de Administración civil.

En 7 de Julio de 1879, previa oposición, fué nombrado Aspirante del Ministerio fiscal, con el núm. 63, con que fué propuesto por la Junta Calificadora.

En 24 del mismo mes y año fué nombrado para la Promotoría fiscal de Casas Ibáñez, de entrada; tomó posesión en 3 de Septiembre.

En 10 de Octubre de 1880 fué trasladado á la de Almansa. En 8 de Julio de 1882 promovido á la de Almodóvar del Campo, de ascenso; tomó posesión en 3 de Agosto siguiente.

En 20 de Diciembre del mismo año se le nombró Secretario de la Audiencia de lo criminal de Manzanares; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 30 de Septiembre de 1884 trasladado á igual cargo en la de Osuna.

En 28 de Septiembre de 1885 promovido á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Alicante; tomó posesión en 10 de Noviembre siguiente.

En 7 de Diciembre de 1887 promovido al Juzgado de primera instancia de Alicante, de término, tomó posesión en 5 de Enero de 1888.

En 20 de Octubre de 1890 promovido en el turno 2.º á Magistrado de la Audiencia provincial de Pontevedra.

En 27 del mismo mes y año trasladado á la de Alicante; posesión en 14 de Noviembre siguiente.

En 19 de Agosto de 1892 nombrado Presidente de Sección; se posesionó de este cargo en 24 del mismo mes.

En 30 de Octubre de 1893 trasladado por permuta á la Audiencia provincial de Murcia; posesión en 28 de Noviembre inmediato.

En 8 de Julio de 1895 se dispone pase durante seis meses á prestar sus servicios en la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia para el estudio de las bases acerca de la reforma de las leyes Orgánica y de Enjuiciamiento; en 10 del mismo mes se encargó de esta Comisión.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 1.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Pamplona, vacante por jubilación de D. Luis López Angulo, á D. Nicolás de Otto y Crespo, excedente de la misma categoría.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Accediendo á lo solicitado por D. Alvaro Pareja y Pareja, Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Segovia, vacante por permuta con D. Eduardo Rozas.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Accediendo á lo solicitado por D. Eduardo Rozas y de la Higuera, Magistrado de la Audiencia provincial de Segovia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Huelva, vacante por permuta con D. Alvaro Pareja.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Accediendo á los deseos de D. Emeterio Ibáñez y Arlegui, Magistrado de la Audiencia provincial de Vitoria;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo á trasladarle á igual plaza de la de Córdoba, vacante por promoción de D. Teófilo Alvarez Cid.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Córdoba, vacante por defunción de D. Vicente Ayala, á D. Rafael Hernández Villarejo, que sirve igual cargo en la de Avila, donde resulta incompatible.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Accediendo á los deseos de D. José Severo Olmedilla y Librero, Magistrado de la Audiencia provincial de Murcia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Avila, vacante por haber sido también trasladado D. Rafael Hernández Villarejo.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Murcia, vacante por haber sido también trasladado D. José Severo Olmedilla, á D. Enrique de Gali y Andrés, que sirve igual cargo en la de Alicante.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Accediendo á los deseos de D. Leonardo Collado y Fernández, Magistrado de la Audiencia provincial de Santander;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Murcia, vacante por promoción de D. Vicente Rodríguez Valdés.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Santander, vacante por haber sido también trasladado D. Leonardo Collado, á Don Eduardo Serrano de la Peña, que sirve igual cargo en la de Logroño.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Logroño, vacante por haber sido también trasladado D. Eduardo Serrano, á D. Antonio Jiménez Sanahuja, que sirve igual cargo en la de Badajoz.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Accediendo á los deseos de D. Jacinto Jaráiz y Fernández, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Las Palmas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la de Badajoz, vacante por haber sido también trasladado D. Antonio Jiménez.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Accediendo á lo solicitado por D. Sérvulo Miguel González y Moreno, Magistrado electo de la Audiencia provincial de Huelva;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitirle la renuncia del expresado cargo, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 3.º para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Las Palmas, vacante por traslación de D. Jacinto Jaráiz, á Don Ramón Polanco y Polanco, excedente de la misma categoría.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Alicante, vacante por traslación de D. Enrique de Gali, á D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Méritos y servicios de D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Marzo de 1873, habiendo ejercido la profesión en Haro durante más de un año.

En 7 de Julio de 1879 se le nombra, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 85 en la escala del Cuerpo.

En 29 de Marzo de 1880 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Guernica, de entrada; tomó posesión en 29 de Abril siguiente.

En 27 de Octubre de 1880 trasladado á la de Sedano. En 28 de Marzo de 1881 á la de Guernica.

En 17 de Octubre de dicho año á la de Alfaro. En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel, electo.

En 9 de Febrero de 1883 nombrado para igual cargo de la de Lerma; tomó posesión en 11 de Marzo siguiente.

En 29 de Marzo de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Yecla, de entrada; tomó posesión en 18 de Abril siguiente.

En 17 de Enero de 1884 promovido al de Lucena, de ascenso, electo.

En 15 de Febrero de dicho año nombrado para el de Caravaca, de ascenso; tomó posesión en 28 del mismo mes.

En 13 de Febrero de 1886 trasladado al de Molina de Aragón.

En 6 de Enero de 1888 promovido al de Cartagena, de término; tomó posesión en 3 de Marzo inmediato.

En 21 de Mayo de 1890 trasladado al de San Sebastián.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 1.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Vitoria, vacante por traslación de D. Emeterio Ibáñez, á D. Go-

dofredo de Bessón y Palacio de Azaña, excedente de la misma categoría.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 2.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, vacante por cesación de D. Sérvulo Miguel González, á D. Santiago Basanta y Olano, excedente de la misma categoría.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Bartolomé Loscertales Bernal, pidiendo indulto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Huesca le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta la causa determinante del delito y que el reo lleva cumplida gran parte de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, oído el Consejo de Estado y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional á que fué condenado Bartolomé Loscertales Bernal, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre revisión de una carga de justicia de 1.738 pesetas 41 céntimos, que á favor del Ayuntamiento de Móstoles, y en

equivalencia de sus alcabalas, figuró al núm. 344 del artículo y capítulo primeros, Sección cuarta del presupuesto de obligaciones generales del Estado:

Resultando que por privilegio dado por el Rey Don Felipe II en 19 de Diciembre de 1567, se concedió á la referida villa la renta de sus alcabalas, con jurisdicción alta y baja, á consecuencia de la escritura de venta de 21 de Junio del año anterior, eximiéndole de la jurisdicción de Toledo; y por otro privilegio dado por la Reina Doña María Ana de Austria, en concepto de madre y tutora del Rey D. Carlos II, y Gobernadora del Reino, fecha 8 de Junio de 1667, se acredita la venta á D. Pedro Fernández Tinoco de los cuatro unos por ciento, servicio ordinario y extraordinario, y el quince al millar de las villas de Móstoles y Torrijos, de cuyos derechos vendió Fernández Tinoco, á la expresada villa de Móstoles, los que á ella correspondían, según escritura de 5 de Diciembre de 1671:

Resultando que por privilegio otorgado por el Rey D. Felipe V en Madrid á 24 de Diciembre de 1771 fueron confirmadas estas ventas y exceptuados los referidos derechos de los decretos de incorporación, acreditándose dicho privilegio por medio de una certificación librada por el Archivero general de Simancas á 27 de Febrero de 1877, por haberse extraviado en la guerra de la Independencia el original que existía en el Archivo de aquel Ayuntamiento:

Resultando que la venta de estas alcabalas fué comprendida como carga de justicia, en concepto de oficios y derechos enajenados de la Corona, al núm. 344 del artículo y capítulo primero, Sección 4.ª de las obligaciones generales en el presupuesto del Estado, habiéndose después suspendido el pago por no haberse acreditado el producto de aquellas rentas en el quinquenio de 1840 á 1844; y á fin de justificar este extremo han sido unidas posteriormente una certificación de la Intervención de Hacienda de esta provincia, en la que, con relación á los libros de caudales de la antigua Contaduría de Hacienda, se consigna que el producto del año común en el referido quinquenio fué el de 1.764 pesetas 5 céntimos por alcabalas, sin aparecer asiento alguno con referencia á los cuatro unos por ciento; otra certificación librada por la Diputación provincial, de la que aparece como producto de las alcabalas en igual año común 2.074 pesetas 23 céntimos y 640 con 23 céntimos por dichos cuatro unos por ciento, y, por último, otra certificación con referencia á la relación remitida por la Dirección general de Contribuciones indirectas á la del Tesoro en 1851, en que aparece la villa de Móstoles como partícipe de alcabalas con 1.738 pesetas 41 céntimos, que es la misma cantidad con que figuró en los presupuestos como carga de justicia.

Resultado que esa Dirección general, fundándose en todos estos antecedentes, propuso la declaración de subsistencia á favor del expresado Ayuntamiento de Móstoles de la carga de justicia de que se trata, por la renta anual con que ha venido figurando en presupuestos, de 1738 pesetas 41 céntimos, en equivalencia de las alcabalas de dicha villa, y que en cuanto á los cuatro unos por ciento, no se hiciera reconocimiento por no haberse justificado el derecho en debida forma;

con cuyo parecer estuvieron conformes la Dirección general de lo Contencioso y la Intervención general de la Administración del Estado:

Visto el art. 16 de la ley de 23 de Mayo de 1845, la de 29 de Abril de 1855, Real orden de 30 de Mayo del mismo año y orden de la Regencia del Reino de 25 de Agosto de 1870:

Considerando que se halla debidamente acreditada con la presentación de los títulos originales la egrésión á título oneroso de la Corona, de las alcabalas del Ayuntamiento de Móstoles á favor del mismo, y en cuanto á la confirmación ha sido también en debida forma justificada, pues la falta de título original debe considerarse legalmente subsanada con la certificación expedida por el Archivero general de Simancas, documentos que tienen la misma fuerza y eficacia que los originales, según se ha declarado con carácter general por Real orden de 2 de Febrero de 1876:

Resultando que en las certificaciones expedidas por la Intervención de Hacienda de esta provincia y Archivo de la Diputación provincial, se observa, en cuanto á la cuantía ó importe de la carga de que se trata, desconformidad entre sí, y con la que aparece en la relación formada por la Dirección general de Contribuciones indirectas, siendo esta última en la que se consigna la cantidad de 1.738 pesetas 41 céntimos, que es la que se debe reconocer, no sólo porque es la que ha venido figurando en los presupuestos con la aquiescencia y aceptación del Ayuntamiento interesado, sino porque así lo dispone la orden de la Regencia del Reino de 25 de Agosto de 1870, que prescribe se regule la cuantía de las cargas de justicia en equivalencia de alcabalas por los datos contenidos en la relación remitida por la Dirección general de Contribuciones indirectas á la del Tesoro en 31 de Mayo de 1851:

Y considerando, por último, que respecto de los cuatro unos por ciento y demás rentas del servicio ordinario y extraordinario, aun cuando figuran también en las Reales cédulas de que se ha hecho mérito, no existiendo dato alguno de percepción en tal concepto en el quinquenio de 1840 á 1844, que es la base legal para el reconocimiento de estos derechos, no hay posibilidad de estimar la pretensión á que aquéllos se refiere;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente á favor del Ayuntamiento de Móstoles, en equivalencia de sus alcabalas, la carga de justicia que á nombre del mismo, y por la renta anual de 1.738 pesetas 41 céntimos, figuró al número 344 del presupuesto de Obligaciones generales del Estado, y que no procede el reconocimiento de renta alguna por los cuatro unos por ciento y demás servicios de dicha villa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1895.

N. REVERTER

Sr. Director general de la Deuda pública.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895 (1).

TERCERA ÉPOCA.—PROPIOS, BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

| Número de las inscripciones. | PROVINCIAS | CORPORACIONES | Capital en inscripciones. Pesetas. | Número de las inscripciones. | PROVINCIAS | CORPORACIONES | Capital en inscripciones. Pesetas. |
|----------------------------------|---------------|---------------------|------------------------------------|------------------------------|--------------|------------------------------------|------------------------------------|
| TERCERA ÉPOCA.—SUBASTA NÚM. 172. | | | | 38.623 | Avila..... | Escalonilla, anejo á Tolbaños..... | 2.537'54 |
| 80 por 100 de Propios. | | | | 24 | Idem..... | Velayos..... | 432'32 |
| 38.608 | Albacete..... | Casas de Ves..... | 392 80 | 25 | Idem..... | Zapardiel de la Ribera..... | 1'3'13 |
| 9 | Idem..... | Bonillo..... | 985'07 | 26 | Idem..... | Aldehuela..... | 37'08 |
| 10 | Idem..... | Robledo..... | 430 97 | 27 | Idem..... | Cepeda de la Mora..... | 10.504'05 |
| 11 | Idem..... | Chinchilla..... | 184 45 | 28 | Idem..... | Fuentes de Año..... | 123'13 |
| 12 | Alicante..... | Coufrides..... | 537 72 | 29 | Badajoz..... | Calzadilla..... | 10.060 77 |
| 13 | Idem..... | Vall de Alcalá..... | 2.681 88 | 30 | Idem..... | Maquilla..... | 8.010'47 |
| 14 | Idem..... | Villajoyosa..... | 3.284 92 | 31 | Idem..... | Oliva de Mérida..... | 7.514'48 |
| 15 | Idem..... | Pinestral..... | 266'66 | 32 | Idem..... | Valencia de las Torres..... | 3.638'60 |
| 16 | Idem..... | Petrel..... | 1.482 76 | 33 | Idem..... | Alconera..... | 5.360'75 |
| 17 | Idem..... | Albatera..... | 1.179 96 | 34 | Idem..... | Carrascalejo..... | 1.574'77 |
| 18 | Idem..... | Aspe..... | 318 12 | 35 | Idem..... | Puebla de Alcocer..... | 84.127'94 |
| 19 | Almería..... | Dalias..... | 131 60 | 36 | Idem..... | Valencia del Ventoso..... | 8.582'91 |
| 20 | Avila..... | Arevalillo..... | 1.236 02 | 37 | Idem..... | Benquerencia..... | 4.986'92 |
| 21 | Idem..... | Carpio Mediano..... | 3.435 56 | 38 | Idem..... | Torremayor..... | 333 69 |
| 22 | Idem..... | Tolbaños..... | 1.924 83 | 39 | Idem..... | Monesterio..... | 2.643'68 |
| | | | | 40 | Idem..... | Cabeza del Buey..... | 99 74 |
| | | | | 41 | Idem..... | Santa Marta..... | 46'07 |
| | | | | 42 | Idem..... | Rena..... | 27'64 |

(1) Véase la GACETA de 7 del actual.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL—MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de MURCIA, correspondientes al año bisiesto de 1896.

POSICION GEOGRÁFICA DE MURCIA

Latitud..... 37° 59' 40" N.
Longitud..... 0 h 20 m 18 s 5, al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN MURCIA EN EL AÑO BISIESTO DE 1896

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains two columns of times (Ortos and Ocasos) with H. M. labels.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN MURCIA EN EL AÑO BISIESTO DE 1896

ENERO
Día 7. Cuarto menguante á las 3 y 20 minutos de la tarde en Libra.
Día 14. Luna nueva á las 10 y 15 minutos de la noche en Capricornio.
Día 23. Cuarto creciente á las 2 y 38 minutos de la madrugada en Tauro.
Día 30. Luna llena á las 8 y 51 minutos de la mañana en Leo.
FEBRERO
Día 5. Cuarto menguante á las 12 y 34 minutos de la noche en Escorpio.
Día 13. Luna nueva á las 4 y 8 minutos de la tarde en Acuario.
Día 21. Cuarto creciente á las 9 y 10 minutos de la noche en Géminis.
Día 28. Luna llena á las 7 y 47 minutos de la noche en Virgo.
MARZO
Día 6. Cuarto menguante á las 11 y 24 minutos de la mañana en Sagitario.
Día 14. Luna nueva á las 10 y 43 minutos de la mañana en Piscis.
Día 22. Cuarto creciente á las 11 y 52 minutos de la mañana en Cáncer.
Día 29. Luna llena á las 5 y 17 minutos de la mañana en Libra.
ABRIL
Día 4. Cuarto menguante á las 12 y 20 minutos de la noche en Capricornio.
Día 13. Luna nueva á las 4 y 18 minutos de la mañana en Aries.
Día 20. Cuarto creciente á las 10 y 42 minutos de la noche en Leo.
Día 27. Luna llena á la una y 43 minutos de la tarde en Escorpio.
MAYO
Día 4. Cuarto menguante á las 3 y 21 minutos de la tarde en Acuario.
Día 12. Luna nueva á las 7 y 42 minutos de la tarde en Tauro.
Día 20. Cuarto creciente á las 6 y 17 minutos de la mañana en Leo.
Día 26. Luna llena á las 9 y 52 minutos de la noche en Sagitario.
JUNIO
Día 3. Cuarto menguante á las 7 y 58 minutos de la mañana en Piscis.
Día 11. Luna nueva á las 8 y 38 minutos de la mañana en Géminis.
Día 18. Cuarto creciente á las 11 y 36 minutos de la mañana en Virgo.
Día 25. Luna llena á las 6 y 50 minutos de la mañana en Capricornio.

JULIO
Día 3. Cuarto menguante á la una y 19 minutos de la madrugada en Aries.
Día 10. Luna nueva á las 7 y 31 minutos de la tarde en Cáncer.
Día 17. Cuarto creciente á las 4 de la tarde en Libra.
Día 24. Luna llena á las 5 y 41 minutos de la tarde en Acuario.
AGOSTO
Día 1.º Cuarto menguante á las 6 y 30 minutos de la tarde en Tauro.
Día 9. Luna nueva á las 4 y 57 minutos de la mañana en Leo.
Día 15. Cuarto creciente á las 8 y 58 minutos de la noche en Escorpio.
Día 23. Luna llena á las 7 de la mañana en Piscis.
Día 31. Cuarto menguante á las 10 y 51 minutos de la mañana en Géminis.
SEPTIEMBRE
Día 7. Luna nueva á la una y 39 minutos de la tarde en Virgo.
Día 14. Cuarto creciente á las 4 y 5 minutos de la mañana en Sagitario.
Día 21. Luna llena á las 10 y 45 minutos de la noche en Piscis.
Día 30. Cuarto menguante á la una y 54 minutos de la madrugada en Cáncer.
OCTUBRE
Día 6. Luna nueva á las 10 y 14 minutos de la noche en Libra.
Día 13. Cuarto creciente á las 2 y 43 minutos de la tarde en Capricornio.
Día 21. Luna llena á las 4 y 13 minutos de la tarde en Aries.
Día 29. Cuarto menguante á las 3 y 16 minutos de la tarde en Leo.
NOVIEMBRE
Día 5. Luna nueva á las 7 y 22 minutos de la mañana en Escorpio.
Día 12. Cuarto creciente á las 5 y 36 minutos de la mañana en Acuario.
Día 20. Luna llena á las 10 y 20 minutos de la mañana en Tauro.
Día 28. Cuarto menguante á las 2 y 39 minutos de la madrugada en Virgo.
DICIEMBRE
Día 4. Luna nueva á las 5 y 47 minutos de la noche en Sagitario.
Día 11. Cuarto creciente á las 12 y 25 minutos de la noche en Piscis.
Día 20. Luna llena á las 4 y un minuto de la mañana en Géminis.
Día 27. Cuarto menguante á las 12 y 4 minutos del día en Libra.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries. Primavera.
Día 19 de Abril, Sol en Tauro.
Día 20 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 20 de Junio, Sol en Cáncer. Estío.
Día 22 de Julio, Sol en Leo. Cautivis.
Día 22 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 22 de Septiembre, Sol en Libra. Otoño.
Día 22 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 21 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES
La primavera entra el día 20 de Marzo á las 2 y 18 minutos de la madrugada.
El estío el 20 de Junio á las 10 y 23 minutos de la noche.
El otoño el 22 de Septiembre á las 12 y 58 minutos del día.
El invierno el 21 de Diciembre á las 7 y 24 minutos de la mañana.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
FEBRERO 13
Eclipse anular de Sol, invisible en Murcia.
El eclipse principia en la Tierra á una hora, 28.9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 131° 20' al O. de San Fernando y latitud 58° 34' S.
El eclipse central principia en la Tierra á 3 horas 13.5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 124° N. al E. de San Fernando y latitud 76° 23' S.
El eclipse central termina en la Tierra á 4 horas, 43.6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 34° 35' al E. de San Fernando y latitud 41° 6' S.
El eclipse termina en la Tierra á 6 horas, 23.2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 0° 56' al O. de San Fernando y latitud 10° 34' S.
Este eclipse será visible en parte de Africa y en una pequeña parte de la América Meridional, en parte de los Océanos Atlántico y Pacífico, en una pequeña parte del Indico y en casi todo el Mar Polar Antártico.
FEBRERO 28
Eclipse parcial de Luna, visible en Murcia.
Principio del eclipse, á las 6 y 12 minutos de la tarde.
Medio del eclipse, á las 7 y 41 minutos de la noche.
Fin del eclipse, á las 9 y 10 minutos de la noche.
El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Asia, en gran parte de Africa, en la Australia, en las islas Filipinas, en el estrecho de Behring, en parte del Océano Atlántico, en el Indico, en gran parte del Pacífico, en el Mar Mediterráneo y en gran parte de los Mares Polares.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa, en casi toda el Asia, en todo el Africa, en una pequeña parte de las dos Américas, en parte de la Australia, en las islas Filipinas, en gran parte del Océano Atlántico, en el Índico, en el Mar Mediterráneo y en parte de los Mares Polares.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,866: tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 85° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 30° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

AGOSTO 8

Eclipse total de Sol, invisible en Murcia.

El eclipse principia en la Tierra á 14 horas, 18^m,5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 38° 43' al E. de San Fernando y latitud 47° 48' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 15 horas, 28^m,2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lu-

gar que lo ve se halla en la longitud de 6° 10' al E. de San Fernando y latitud 62° 52' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 16 horas, 12^m,6, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 118° 11' al E. de San Fernando y latitud 65° 13' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 18 horas, 0^m,3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 172° 49' al O. de San Fernando y latitud 20° 17' N.

El eclipse termina en la Tierra á 19 horas, 10^m,0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 164° 48' al E. de San Fernando y latitud 3° 34' N.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa y de la América Septentrional, en gran parte de Asia, en las islas Filipinas, en el estrecho de Behring, en gran parte del Océano Pacífico, en una pequeña parte del Mar Mediterráneo y en gran parte del Mar Polar Artico.

AGOSTO 23

Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Murcia. Principio del eclipse, á las 5 y 20 minutos de la mañana. Medio del eclipse, á las 6 y 53 minutos de la mañana. Fin del eclipse, á las 8 y 26 minutos de la mañana.

El principio de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en parte de Africa, en casi toda la América Septentrional y en toda la Meridional, en las islas Antillas, en casi todo el Océano Atlántico y en gran parte del Pacífico, en parte del Mar Mediterráneo, en una pequeña parte del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Asia, en casi toda la América Septentrional y en toda la Meridional, en las islas Antillas, en parte de la Australia, en el estrecho de Behring, en gran parte del Océano Atlántico, en el Pacífico, en una pequeña parte del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,730: tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 80° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 27° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

En Murcia la Luna se pone eclipsada á las 5 y 22 minutos de la mañana.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 171.—5 SEPTIEMBRE 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España.

LEVANTAMIENTO DE ALMADRABAS EN BARBATE

Núm. 1133, 1895.—El Ayudante de Marina de Barbate participa que en 31 de Agosto próximo pasado quedaron levantadas las almadras de Barbate y Zahara y el fondo limpio de anclas y cadenas que para ellas se utilizaron.

Carta núm. 105 A de la sección II.

BOYA EN LA RÍA DE VIGO

Núm. 1134, 1895.—El Comandante Marina de Vigo participa que el día 26 de Agosto próximo pasado fué reinstalada en el bajo «Salguesirón» la boya D que había sido levada para hacer en ella las necesarias reparaciones.

Carta núm. 198 de la sección II.

Inglaterra.—Escocia (Costa W.).

SONDAS EN EL PASO AL E. DE LA ISLA CRAOBH (LOCH SHUNA) (Notice to Mariners, núm. 431. London, 1895.)

Núm. 1135, 1895.—Las mayores sondas que se encuentran en el paso entre la isla Craobh y la costa del E. no pasan de 2^m,4 en bajamar.

Situación aproximada: 56° 12' 35" N. por 0° 38' 30" E.

Carta núm. 265 de la sección II.

Irlanda (Costa E.).

TRASLACION DE LA BOYA QUE SEÑALA LAS ROCAS BRIGGO

(Notice to Mariners, núm. 450. London, 1895.)

Núm. 1136, 1895.—El 1.º de Agosto próximo pasado se trasladó la boya plana, pintada de rojo, que señala las rocas Briggs, á un cable más al N., encontrándose actualmente fondeada en 12^m de agua al N. 42° E. de la torre de la iglesia de Groomsport y al N. 42° W. del faro de Donaghadee.

Situación aproximada: 54° 41' 10" N. por 0° 38' 40" E.

Carta núm. 233 de la sección II.

Estados Unidos.

RESTOS DE BUQUE PELIGROSOS AL SW. DEL FARO FLOTANTE DE POLLOCK RIP (SOUND DE NANTUCKET).

(Notice to Mariners, núm 32/178. Washington, 1895.)

Núm. 1137, 1895.—El 25 de Julio próximo pasado, debido á choque, se fué á pique la goleta de tres palos *Addie G. Bryant*, cargada de carbón.

Estos restos, que se encuentran próximamente á una milla al S. 55° W. del faro flotante *Pollock Rip*, constituyen un serio peligro para la navegación.

Situación aproximada: 41° 31' 45" N. por 63° 44' 5" W.

Carta núm. 588 de la sección IX.

NUOVA BOYA FRENTE Á LA PUNTA CUMMINGS, EN LA ENTRADA DE CHARLESTON

(Notice to Mariners, núm. 31/101. Washington, 1895.)

Núm. 1138, 1895.—La boya que señalaba unos restos de buque al E. de la punta Cummings se ha reemplazado por otra plana, pintada de negro, con el núm. 7 3/4. Está fondeada en 3^m,7 de agua sobre el veril E. del banco, al S. 57° E. del faro del fuerte Sumter y al S. 1° 30' E. de la luz posterior de la enfilería de la isla Sullivan.

Carta núm. 516 de la sección IX.

MAR DE LAS ANTILLAS

Haiti (Costa S.)

SITUACION DE UN BANCO EN EL FONDEADERO DE LA BAHIA DE LOS CAYOS

(Nachrichten fur Seefahrer, núm. 33/1.977. Berlin, 1895.)

Núm. 1139, 1895.—El Capitán del vapor alemán *Slavonia* participa que, calando su buque 5^m,61 de proa y 6^m,58 de popa ha tocado, aunque ligeramente, en el fondeadero de la bahía de los Cayos. Sondado por él dicho fondeadero encontró que entre los fondos de 12^m había un manchón de coral de 11^m de largo por 8^m de ancho, en el que sólo se encontraban sondas de 7^m.

Este manchón se encuentra al S. 21° W. de la batería Tourterelle y al S. 47° W. de la punta NW. de la isla de la Compañía. Se proyecta fondear allí una boya ordinaria, quedando, entretanto, valizado dicho manchón por un barril de madera. El citado Capitán afirma que existen otros manchones parecidos en la bahía, pero que no los reconoció.

Carta núm. 144 de la sección IX.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR

Brasil.

BOYAS FRENTE Á LAS BARRAS DE COTINGUIBA, VASA-BARRIS Y RÍO REAL

(Aciso hydrographico, números 20 y 21. Rio Janeiro, 1895.)

Núm. 1140, 1895.—A causa de las frecuentes y rápidas variaciones que se producen en la dirección de los pasos por medio de las tres barras de Aracaju (Cotinguiba), San Cristóbal (Vasa-Barris) y Estancia (Río Real), los buques que quieran entrar deben tomar práctico en las boyas siguientes:

1.º Una boya fondeada frente á la barra de Aracaju, á 5 millas al S. 36° E. de la casa del vigía; el antiguo canal del S., que se tomaba anteriormente, está ahora impracticable, es forzoso tomar el del N. ó canal Proprio.

2.º Una boya fondeada frente á la barra de San Cristóbal, 7 millas al S. 69° E. de la estación del vigía (atalaya).

3.º Una boya fondeada frente á la barra de la Estancia (Río Real), á 7 millas al S. 69° E. de la estación del vigía. Dan acceso á esta barra dos pasos.

Carta núm. 38 de la sección VIII.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERIA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 14 premios mayores de los 1.400 que comprende el sorteo celebrado en este día.

| NÚMEROS | PREMIOS Pesetas. | ADMINISTRACIONES |
|---------|---------------------|------------------|
| 21.707 | 140.000 | Coruña. |
| 18.719 | 70.000 | Madrid. |
| 1.023 | 30.000 | Pamplona. |
| 14.823 | 4.000 | Madrid. |
| 9.882 | 4.000 | León. |
| 25.221 | 4.000 | Barcelona. |
| 12.479 | 4.000 | Gracia. |
| 11.519 | 4.000 | Madrid. |
| 27.455 | 4.000 | Barcelona. |
| 18.901 | 4.000 | Madrid. |
| 8.401 | 4.000 | Alicante. |
| 24.220 | 4.000 | Huelva. |
| 24.706 | 4.000 | Linares. |
| 5.664 | 4.000 | Madrid. |

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Enlalia Domingo, del Colegio de la Paz.
- Eivira Sebastián, del id.
- Gregoria de Yenis, del id.
- Polonia del Cuento, del id.
- Josefa Romero, del id.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Septiembre de 1895.

Ha de constar de 32.000 billetes, al precio de 40 pesetas cada uno, divididos en décimos á 4 pesetas; distribuyéndose 896.000 pesetas en 1.600 premios, de la manera siguiente:

| PREMIOS | PESETAS |
|---|---------|
| 1 de..... | 120.000 |
| 1 de..... | 60.000 |
| 1 de..... | 25.000 |
| 18 de 3.000..... | 54.000 |
| 1.276 de 400..... | 510.400 |
| 99 aproximaciones de 400 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero..... | 39.600 |
| 99 id. de 400 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo..... | 39.600 |
| 99 id. de 400 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero..... | 39.600 |
| 2 id. de 1.500 id. id. para los números anterior y posterior al del premio primero..... | 3.000 |
| 2 id. de 1.300 id. id. para los del premio segundo..... | 2.600 |
| 2 id. de 1.000 id. id. para los del premio tercero..... | 2.200 |
| 1.600 | 896.000 |

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 32.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero, es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 10 de Septiembre de 1895.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente esta Dirección general ha dispuesto que el día 19 del corriente mes, á las doce y media de la mañana, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas la primera subasta que corresponde efectuar en este año económico para la amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 403 719 pesetas 38 céntimos á que asciende el 15 por 100 del importe líquido de la recaudación obtenida por resultados de ejercicios cerrados de contribuciones é impuestos del Estado durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.º El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad

de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que en virtud de lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas uno de á peseta, clase 12.^a

4.^a Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrezca, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.^a La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición.

6.^a A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

7.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección central los días 17 y 18 del actual, de doce de la mañana á cinco de la tarde, y el 19, de doce á doce y cuarto de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos.

8.^a En el día y hora señalados para la celebración de la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve

plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.^a de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se facilitarán en la portería de esta Dirección general; en cuyas facturas se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor á mayor los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 7 de Septiembre de 1895.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de..... pesetas nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

| Número de títulos. | SERIES | NUMERACIÓN | IMPORTE de cada serie, Pesetas. |
|--------------------|--------|------------|---------------------------------|
| TOTAL GENERAL... | | | |

Madrid..... de..... de 189 .

El interesado,

Dirección general de Aduanas.

Relación de los cargamentos de trigo procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares, durante los meses de Mayo, Junio y Julio últimos, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de este Centro directivo, en cumplimiento de la regla 6.^a de la Real orden de 28 de Febrero de 1895.

| BUQUE | | | Fecha ó número del Visado consular. | Puerto de procedencia. | Puerto de destino. | Fecha de la llegada. | Número del manifiesto. | Cantidad manifestada. Kilogramos. | Cantidad declarada. Kilogramos. | Resultado del despacho. Kilogramos. | OBSERVACIONES |
|--------------|------------------------|-------|-------------------------------------|------------------------|--------------------|----------------------|------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|--|
| Vapor..... | Ambateillo..... | 1.077 | Núm. 15.... | Novorosik..... | Barcelona.. | 19 Marzo 1895. | 398 | 2.457.000 | 2.457.000 | 2.435.024 | A granel. |
| > | Parthenon..... | 847 | > 18.... | Malta..... | > | 23 Marzo..... | 414 | 1.769.040 | 1.769.040 | 1.774.438 | Idem. |
| > | Giuseppe..... | 1.298 | > 5.... | Rosario..... | > | 26 Marzo..... | 427 | 1.788.000 | 1.760.457 | 1.735.904 | En 27.543 sacos. |
| > | Troya..... | 1.061 | > 6.... | Idem..... | > | 5 Abril..... | 485 | 1.453.800 | 1.430.162 | 1.429.600 | En 23.638 id. |
| > | Alexandre..... | 688 | > 7.... | Idem..... | > | 5 Abril..... | 486 | 1.083.000 | 1.047.116 | 976.463 | Arrojados al mar, por averiados, 100.645 kilogramos. |
| > | Pax..... | 594 | > 94.... | Génova..... | > | 15 Abril..... | 538 | 1.140.719 | 1.128.392 | 1.109.446 | En 17.842 sacos. |
| > | Messapia..... | 1.418 | > 221.... | Rosario..... | > | 21 Abril..... | 568 | 364.000 | 357.920 | 354.405 | En 6.080 id. |
| > | Blairmout..... | 891 | > 511.... | Novorosik..... | > | 22 Abril..... | 579 | 1.785.131 | 1.785.131 | 1.786.306 | A granel. |
| > | Glen Tanar..... | 956 | > 28.... | Tagaurrog..... | > | 13 Mayo..... | 679 | 1.976.400 | 1.976.400 | 1.980.347 | Idem. |
| > | Linda..... | 883 | > 27.... | Rosario..... | > | 13 Mayo..... | 680 | 1.543.924 | 1.530.973 | 1.534.862 | En 34.902 sacos. |
| > | Cavendish..... | 1.023 | > 29.... | Tagaurrog..... | > | 17 Mayo..... | 705 | 2.152.980 | 2.152.980 | 2.165.590 | A granel. |
| > | Hilda..... | 1.045 | > 33.... | Malta..... | > | 30 Mayo..... | 763 | 2.192.400 | 2.192.400 | 2.199.953 | Idem. |
| > | Bergen..... | 8.9 | > 34.... | Tagaurrog..... | > | 31 Mayo..... | 769 | 1.668.600 | 521.600 | 516.391 | Terminó descarga en Alicante. |
| > | Ben Venne..... | 945 | > 12.... | Idem..... | > | 3 Junio..... | 782 | 2.206.764 | 2.206.764 | 2.230.814 | A granel. |
| > | Aristea..... | 983 | > 13.... | Idem..... | > | 3 Junio..... | 788 | 2.469.690 | 2.469.690 | 2.494.996 | Idem. |
| > | Aghios Joannis..... | 1.096 | 2 Junio... | Geisk..... | > | 3 Junio..... | 881 | 2.323.000 | 2.323.000 | 2.332.845 | Idem. |
| > | Victoria V..... | 1.534 | Núm. 401... | Rosario..... | > | 8 Julio..... | 961 | 212.000 | 208.548 | 216.745 | En 3.452 sacos. |
| > | Adelphi..... | 615 | 23 Mayo... | Mariannonopolis... | Tarragona.. | 4 Mayo..... | 240 | 1.620.000 | 1.620.000 | 1.616.025 | A granel. |
| Barca..... | Panadua Acalhiste... | 414 | 10 Mayo... | Berdiansk..... | > | 4 Julio..... | 278 | 810.000 | 810.000 | 793.637 | Idem. |
| Goleta..... | Evangelii..... | 356 | 14 Junio... | Idem..... | > | 4 Julio..... | 279 | 735.000 | 735.000 | 740.651 | Idem. |
| Barca..... | Ipilantes..... | 485 | 27 Junio... | Tagaurrog..... | > | 13 Julio..... | 289 | 900.000 | 900.000 | 905.796 | Idem. |
| Vapor..... | Angela..... | 1.003 | 12 Julio... | Berdiansk..... | > | 24 Julio..... | 304 | 2.187.000 | 1.093.500 | 1.051.183 | Terminó descarga en Barcelona. |
| > | Tronto..... | 887 | Núm. 1.... | Idem..... | Valencia... | 8 Mayo..... | 411 | 3.006.250 | 3.006.250 | 2.989.609 | A granel. |
| > | Jativa..... | 793 | > 255.... | Cette..... | > | 10 Mayo..... | 419 | 50.648 | 50.149 | 50.149 | En 499 sacos. |
| > | Jativa..... | 793 | > 275.... | Idem..... | > | 31 Mayo..... | 481 | 10.000 | 9.875 | 10.000 | En 125 id. |
| > | Ciérvana..... | 1.100 | > 279.... | Marsella..... | > | 3 Junio..... | 491 | 10.000 | 9.875 | 10.000 | En 125 id. |
| > | Elissa Anna..... | 782 | 10 Junio... | Berdiansk..... | > | 22 Junio..... | 563 | 1.808.000 | 1.808.000 | 1.830.876 | A granel. |
| Brik..... | Dunaris..... | 296 | 24 Junio... | Tolón..... | > | 4 Julio..... | 611 | 540.000 | 540.000 | 543.904 | Idem. |
| Vapor..... | Coronilla..... | 821 | 2 Junio... | Berdiansk..... | > | 15 Julio..... | 659 | 1.880.200 | 1.880.200 | 1.884.842 | Idem. |
| > | Zakintos..... | 973 | 29 Junio... | Idem..... | > | 16 Julio..... | 666 | 2.063.750 | 2.063.750 | 2.063.597 | Idem. |
| Bergantín... | Silfide Isabelita..... | 93 | 18 Mayo... | Marsella..... | Palma..... | 27 Mayo..... | 39 | 50.000 | 49.500 | 49.865 | En 500 sacos. |
| Goleta..... | San Antonio..... | 110 | 9 Julio... | Idem..... | > | 15 Julio..... | 58 | 24.800 | 24.650 | 24.921 | En 150 sacos y á granel. |
| Vapor..... | Cordonan..... | 2.094 | > | Bardoes..... | Coruña..... | 31 Mayo..... | 226 | 5.603 | 5.603 | 5.651 | En 100 sacos. |
| > | Thinement Castle.. | 829 | Núm. 13.... | Marioupol..... | Gijón..... | 26 Junio..... | 104 | 1.161.811 | 1.161.811 | 1.162.917 | A granel. |
| > | Olimpia..... | 200 | Junio 1895 | Liverpool..... | Avilés..... | 11 Junio..... | 27 | 107.120 | 107.120 | 107.674 | En 200 sacos y á granel. |
| > | Thinement Castle.. | 829 | Núm. 13.... | Marioupol..... | > | 20 Junio..... | 28 | 1.782.000 | 620.000 | 620.189 | Terminó descarga en Gijón. |
| > | Bollie..... | 161 | 10 Julio... | Liverpool..... | > | 15 Julio..... | 32 | 140.000 | 140.000 | 140.250 | En 1.000 sacos y á granel. |
| > | Olimpia..... | 200 | 11 Julio... | Idem..... | > | 17 Julio..... | 33 | 216.200 | 216.200 | 216.347 | En 750 id. y á granel. |
| Pallebot.... | San José..... | 58 | 12 Junio... | Gibraltar..... | Algeciras.. | 14 Junio..... | 1.311 | 100.000 | 101.000 | 103.380 | En 1.000 sacos. |
| Vapor..... | Cabo Peñas..... | 1.213 | > | Marsella..... | Alicante... | 4 Junio..... | 283 | 50.060 | 49.000 | 50.596 | En 500 id. |
| > | Bergen..... | 853 | > | Tagaurrog..... | > | 5 Junio..... | 265 | 1.147.000 | 1.147.000 | 1.147.300 | A granel. |
| | | | | | | | | 48.971.890 | 45.466.056 | 45.393.488 | |

NOTA.—El importe de los derechos liquidados correspondientes á los 45.393.488 kilogramos de trigo despachados, ascienden á la suma de 3.634.479 04 pesetas por el concepto de derechos de Arancel, y 1.134.837 20 pesetas por recargo extraordinario, formando un total de 4.769.316 24 pesetas.

Madrid 30 de Agosto de 1895.—El Director general, Federico Arrazola.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de diez acciones inalienables, números 30.688 á 30.697, y dos residuos de igual clase de á 800 reales cada uno, números 197 y 198, con el 50 por 100 desembolsado, expedidos por el Banco Español de San Fernando el año de 1849 á favor de la capellanía mere-

lega fundada por Doña Rosa Echenique y Díaz, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 17 de Agosto próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario Oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por

Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto y residuos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Septiembre de 1895.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 8 de Septiembre de 1895.

Table with columns: Numero de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a second set of identical columns.

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 8 de Septiembre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

Table titled 'CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES' with columns for SEXOS, LOS INHUMADOS, INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS, OTRAS COMUNES, and TOTAL general de inhumaciones por causas.

Madrid 9 de Septiembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

SECRETARIA GENERAL

Primera enseñanza.

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del reglamento de 27 de Agosto último...

TERMINO MUNICIPAL DE MADRID

Escuela elemental de niñas.

La plaza de Maestra de una de las de esta Corte, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas...

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas elementales de niños.

Las plazas de Maestro de las de Aranjuez y Colmenar Viejo, cada una dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas...

La ídem de la de Leganés, con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela incompleta de niños.

La plaza de Maestro de la de Villamanrique de Tajo, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas...

Escuela elemental de niñas.

La plaza de Maestra de la de Guadarrama, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas...

Escuelas incompletas de asistencia mixta.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Manzanares el Real, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas...

La ídem de la de Torrejón de la Calzada, con el sueldo anual de 500 pesetas, por tener subvención del Estado...

La ídem de la de Serranillos, con 450 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas elementales de niños.

La plaza de Maestro de la de Campo de Criptana, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 250 para casa habitación...

La ídem de la de Puertollano, con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

Las plazas de Auxiliar de las de Alcázar de San Juan y Aldea del Rey, cada una con 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La plaza de Auxiliar de la de Manzanares, con 625 pesetas, y 6250 por aumento voluntario, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas elementales de niñas.

La plaza de Maestra de la de Almodóvar del Campo, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 300 para casa habitación...

La plaza de Auxiliar de una de las de Valdepeñas, con el sueldo anual de 825 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas elementales de niños.

La plaza de Maestro de la de Villagarcía, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación...

Las plazas de Maestro de las de Tinajas, Hontanaya y Puebla del Salvador, cada una con el sueldo anual de 625 pesetas...

Las ídem de las de Rubielos Bajos y Valera de Arriba, cada una con 625 pesetas, 80 para casa habitación...

La ídem de la de Cañizares, con 625 pesetas, 8750 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villaseca de Haro, con 625 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La plaza de Auxiliar de la de Villanueva de la Jara, con 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas elementales de niños.

La plaza de Maestro de la de Cardeneta, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación...

La ídem de la de Hinojosos, con el sueldo anual de 825 pesetas, 80 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Garaballa, con 625 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Paracuellos, con 625 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Talayuelas, con 625 pesetas, 41 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de párvulos.

La plaza de Maestro ó Maestra de la de Minglanilla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Auxiliar de la de San Lorenzo de la Parrilla, con el sueldo anual de 500 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas incompletas de asistencia mixta.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Moncalvillo, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, 30 para casa habitación...

La ídem de la de Fresneda de Altarejos, con el sueldo anual de 500 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Arguisuelas y Puente de Don Juan y el Carmen (anexo de Casas de Benítez), cada una con 450 pesetas...

La ídem de la de Casas de Garcimolina, con 450 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Rada de Haro, con 400 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villarejo Periesteban, con 350 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas elementales de niñas.

La plaza de Maestra de la de Establés, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 55 para casa habitación...

La ídem de la de Lupiana, con el sueldo anual de 625 pesetas, 200 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villos de mesa, con 625 pesetas, 45 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas incompletas de asistencia mixta.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Valtablado del Río, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, por tener subvención del Estado, disfrutando además las retribuciones legales.

Las ídem de las de Angón, Atance, Labros, Mohernando, Palancares y Riosalido, cada una con el sueldo anual de 350 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Cendejas de la Torre (anejo de Cendejas de Enmedio), con 250 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas elementales de niñas.

La plaza de Maestra de la de Naves de Oro, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Adrados y Balsain (Anejo de San Ildefonso), cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Labajos, con 625 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas incompletas de asistencia mixta.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Corral de Aillón, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Sigueruelo, con el sueldo anual de 325 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Vellosillo (anejo de Perorrubio), con 250 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas elementales de niños.

La plaza de Maestro de la de Lillo, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Ocaña, con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 180 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Valdeverdeja, con 1.100 pesetas, 87'25 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas elementales de niñas.

Las plazas de Maestra de las de Bargas, Consuegra y Lillo, cada una dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Castillo de Bayuela y Segurilla, cada una con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y retribuciones legales.

La ídem de la de Cabezas de San Juan, con 625 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de párvulos.

La plaza de Maestro ó Maestra de la de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1.650 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela incompleta de asistencia mixta.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Montecalaros, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso podrán acudir todos los que disfruten sueldo superior, igual ó inferior al de la vacante, siempre que reúnan los requisitos señalados en el reglamento ó instrucciones que antes se citan.

Para las propuestas de todas las expresadas plazas, y según sea la categoría de éstas, se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia establecidas en los referidos preceptos legales.

Conforme á lo que se previene en el art. 6.º de dicho reglamento, las Escuelas de niños se concederán solamente á los Maestros; las de niñas y las de párvulos á las Maestras, y las de asistencia mixta también á estas últimas, y en defecto de ellas á los Maestros, sin perjuicio de que, con arreglo á lo dispuesto en la instrucción 25, puedan ejercitar su derecho en los concursos los Maestros que actualmente desempeñen en propiedad Escuelas de párvulos y de asistencia mixta, en concurrencia con las Maestras.

A los concursos para las plazas de 825 pesetas serán admitidos, como si tuvieran este sueldo, los que disfruten una de 750 pesetas ó más, obtenida por oposición; siendo requisito esencial para todos los que pretendan tomar parte en dichos concursos, desempeñar ó haber desempeñado en propiedad y por oposición otra plaza dotada con 750 pesetas por lo menos. Para optar á las plazas de más de 825 pesetas y menos de 2.000 que se anuncian, también se requiere haber ejercido el Magisterio mediante oposición.

Para ser admitidos al concurso, cuando se trate de plazas dotadas con el haber anual de 825 pesetas ú otro mayor, será indispensable llevar por lo menos dos años de ejercicio del Magisterio en Escuelas; pero este requisito no se exigirá respecto de aquellas plazas cuyo sueldo no llegue á 825 pesetas, para las que se admitirán aspirantes, aunque no acrediten servicios en la enseñanza.

Los que deseen obtener Escuelas ó Auxiliares que tengan asignada la dotación de 625 pesetas, deberán justificar que posean título de Maestro ó Maestra, según la vacante que se solicite.

Podrán aspirar á las Escuelas incompletas los Maestros y Maestras con título, y los autorizados con certificado de aptitud para desempeñar tales Escuelas, si bien estos últimos no serán nombrados sino á falta de los primeros.

Los Maestros y Maestras que hubieran obtenido por oposición y desempeñado Escuelas de diferentes clases ó grados, podrán concursar indistintamente á otras de las mismas condiciones de las que desempeñaron; pero no les serán computables para pasar á las elementales los aumentos de sueldo que disfrutaren ó hubieren disfrutado en las de párvulos y superiores por razón de las disposiciones especiales que para éstos rigen ó rigieren en adelante.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, presentándolas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, ó en la de la Municipal central de primera enseñanza de esta Corte, si se trata de Escuelas de la misma, durante el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo Boletín oficial de la provincia publique este anuncio. El término para la admisión expirará á las seis de la tar-

de del último día señalado, sin que por ninguna causa se puedan admitir las instancias y documentos que al finalizar el plazo no obren en la Secretaría de la respectiva Junta, aunque lleguen después por el correo ó por cualquier otro conducto.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Los solicitantes acompañarán á sus instancias los documentos siguientes: título profesional, ya original ó en copia testimoniada por Notario ó certificación de haber hecho el pago de los derechos ó de estar aprobado en la reválida (según Real orden de 6 de Febrero de 1895); y cuando se aspire á Escuelas incompletas, alguno de dichos documentos ó certificado de aptitud para su desempeño, y además, para toda clase de plazas, justificante de buena conducta, expedido por el Alcalde ó por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio y con el V.º B.º de aquél. Si se acompañase el título original, ó en su caso el certificado de aptitud, se unirá también una copia literal de éstos, extendida en papel sellado de una peseta y firmada por el interesado.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva ó de la municipal de primera enseñanza de esta Corte, según donde se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar con dicha hoja certificado de buena conducta, el cual deberá tener menos de un año de fecha, contado hasta el día en que espire el plazo de la convocatoria.

Todos los aspirantes podrán presentar á la vez cuantos documentos posean que acrediten otros méritos y servicios en la enseñanza.

En cumplimiento de lo que previene la instrucción 14, los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que pretendan de las anunciadas por el presente, puesto que no será atendido dicho orden de preferencia cuando así no lo efectúen y sólo serán nombrados para la plaza en que aparezcan propuestos primeramente, según se resuelvan las propuestas que remitan las Juntas provinciales.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 9 de Septiembre de 1895. = El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Almería.

D. Agustín Aznar y García, Teniente Alcalde de esta ciudad de Cuevas.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente justificativo de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia en averiguación de la certeza de los actos heroicos de abnegación llevados á cabo por el Sr. Capitán de la Guardia civil de esta ciudad D. Emilio Martínez Rodríguez, cabo D. Daniel Martínez Pozo y guardias segundos Rafael Pascual Guirado, Diego Carmona Villalta y Gabriel Maldonado Villegas en el desplomamiento de un cerro y haber dejado enterradas á cuatro personas en el sitio llamado Cuevas de Calguerin, extramuros de esta ciudad, á la una de la madrugada del día 6 de Enero último; y con el fin de averiguar si los servicios prestados les hacen acreedores al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para el ingreso en dicha Orden, abriendo un plazo de quince días completos, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, á fin de que durante este tiempo puedan presentarse en esta Fiscalía, sita en la plaza del Castillo, sin número, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y manifestar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprenden este expediente incoado, las reclamaciones que al efecto conduzcan.

Cuevas 27 de Agosto de 1895.—El Fiscal, Agustín Aznar.—El Secretario, Juan Cano Torres. 1920—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.

Debido devolverse á D. Antonio Pascual Ruilópez, Inspector técnico que fué de esta Delegación, el depósito constituido en 1.º de Marzo de 1895 en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, á nombre de Doña María Pérez, para responder de las dos terceras partes de la multa que le fué impuesta en expediente de defraudación que se le formó por la matrícula de industrial, importante 38 pesetas, y bajo los números 1 de entrada y 545 de registro; esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 del vigente reglamento de la Caja de Depósitos, ha acordado se anule y quede sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al mencionado depósito.

Palencia 3 de Septiembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, José María Travea. 1871—M

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 359, por valor de 125 pesos 13 centavos oro, expedido por el batallón cazadores de Baza, núm. 6, del Ejército de Cuba, en el ejercicio de 1880 á 1881, á favor de la Caja general de Ultramar, para entregar á Vicenta García Cid, como madre y heredera del soldado que fué del mismo Julián Moratinos García, natural de Pozuelo del Rey, provincia de Palencia; antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público, para que los que se crean con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Palencia; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 3 de Septiembre de 1895.—El Teniente Coronel, Jefe, Roque Manglano. 1841—M

Obispado de Oviedo.

Nos D. José María Climent Zimmermann, Presbítero, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral Basílica, Doctor en Derecho canónico, Provisor y Vicario general del Obispado por S. E. I., etc.

Por el presente edicto hacemos saber que en el expediente que se instruye en este Tribunal sobre divorcio, siendo demandante Doña Leonor Hidalgo Alvarez y demandado su marido D. Antonio Rodríguez Peña, vecinos de la Vega de los Viejos, Ayuntamiento de Cabrillanes, provincia de León, en este Obispado, con fecha 21 de Febrero último proveímos el auto del tenor siguiente:

«Auto.—Habiendo fallecido el Procurador D. Luis Díaz de Laspra, que representaba á D. Antonio Rodríguez Peña, vecino de la Vega de los Viejos, en el pleito de divorcio con su mujer Doña Leonor Hidalgo Alvarez, citase al D. Antonio para que dentro del plazo de veinte días nombre otro Procurador que le represente en el expresado litigio.»

Por tanto, é ignorándose el paradero del D. Antonio Rodríguez Peña, acordamos librar el presente, por el cual se cita al demandado para que dentro del expresado término, que empezará á correr y contarse desde la publicación de este edicto en el Boletín eclesiástico de este Obispado, en el oficial de la provincia de León y en la GACETA DE MADRID, nombre Procurador que le represente en el mencionado pleito de divorcio; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á 3 de Septiembre de 1895.—Doctor José María Climent.—Por mandado de S. S., Bonifacio Alvarez Manzaneda. 1869—M

Universidad literaria de Sevilla.

Se halla vacante en esta Universidad, con la gratificación de 1.750 pesetas anuales, una plaza de Profesor auxiliar numerario de Ciencias, período común á las tres secciones, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888.

Los aspirantes á la expresada plaza deberán justificar que reúnan las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Doctor en la Facultad de Ciencias, sección de las físico químicas ó hechos los ejercicios del grado, debiendo para tomar posesión presentar el correspondiente diploma.

Deberán acreditar además alguna de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la referida Facultad.

Ser Catedrático excedente.

Los que se crean adornados de dichas condiciones y circunstancias, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla 2 de Septiembre de 1895.—El Rector, Prudencio Mudarra Párraga. 1879—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

GENERAL

- Salamanca.—Serafin Holgado, Amparo, 11.
- Tarragona.—Ernesto Echevarría, Montera, 18, principal.
- Barcelona.—Armengol, Felice Neri, 1.
- Alburquerque.—Nicolasa Espárrago, hotel Santa Cruz (ausente).
- Vigo.—Carolina Costa.
- Berlín.—Landry.
- Nantes.—Vizquiero.
- Sevilla.—Escalada, Mayor, 85, tercero.
- Berbatro.—Mariano Ilano Torner, San Martín, 10, bajo.
- Palma.—Ignacio Alvarez, sin señas.
- Coruña.—Francisca Gutiérrez, ídem.
- Murcia.—Juan Parra, Jefe Fomento.
- Alicante.—General Marqués, Arenal, 2 (ausente).
- Montánchez.—Silvestre González.
- Navia.—Rafaela Rivera, Pérez, 34, segundo.
- Cáceres.—Francisco Matute, Infantes, 23, tercero.
- Pontevedra.—Rono, Hortaleza, 23, tercero.
- Cádiz.—C. Navarro, Leganitos, 4.
- Ubeda.—Rodolfo Pelayo, Luzón, 35.

ESTE

- Almuñécar.—Matilde Delgado, Goya, 35.
- Jaén.—Balbontín, Alcalá, 65.

SUR

- Burgos.—Angel Garra, Costanilla Desamparados, 8.
- Murcia.—Arturo Rahola, hotel Inglés (ausente).
- Málaga.—José Javier Rodríguez, San Pedro, 5.

Madrid 10 de Septiembre de 1895. = El Jefe del Cierre, Luis Bray.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Daimiel.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, se anuncia su provisión por término de treinta y seis días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cuyo plazo podrán solicitar los que reuniendo las condiciones que se exigen en el artículo 123 de la ley Municipal aspiren al nombramiento de dicho cargo.

Daimiel 6 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Filiberto Lozano. X—432

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juegados militares.

ALCOY

D. Francisco Martínez Jiménez, Capitán del regimiento Infantería reserva de Alicante, núm. 101, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de dicho Cuerpo contra el soldado reservista del reemplazo de 1891 por falta de concentración á debido tiempo para su destino á Cuerpo activo, Francisco Pascual Bou.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado reservista Francisco Pascual Bou, natural de Polop y vecindad en Guadalest, provincia de Alicante, hijo de Francisco y de Salvadora, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno y de un metro 585 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería de esta plaza de Alcoy, á mi disposición, para responder á los cargos que en el expediente de referencia le resultan con motivo de haber faltado á concentración á debido tiempo para su destino á Cuerpo activo, la cual fué decretada en Real orden circular de 29 de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Pascual Bou, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería ya citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcoy á 3 de Septiembre de 1895.—Francisco Martínez. 1843—M

ALGECIRAS

D. Miguel Lladó Durán, primer Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente contra el soldado de la cuarta compañía del primer batallón de dicho regimiento, Rafael Ruiz Guerrero, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Ruiz Guerrero, soldado de dicha compañía y regimiento, natural de Cañas, provincia de Granada, hijo de Francisco y de Rosario, soltero, de veinte años de edad, de oficio pastor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca grande, color moreno, frente airosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 580 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial*, comparezca en este Juzgado, sito cuartel del Calvario, de Infantería, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Rafael Ruiz Guerrero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel ya citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 21 de Agosto de 1895.—Miguel Lladó. 1842—M

D. José Riera y Albarni, Teniente de navío de la Armada Nacional y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez al reo por el delito de contrabando Antonio Sánchez Benítez, hijo de José y Dolores, natural de Adra, de veintitrés años, soltero, jornalero y con instrucción, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ampliar su inquisitiva; advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 4 de Septiembre de 1895.—José Riera.—Eduardo del Valle, Secretario. 1882—M

ALICANTE

D. Froilán de Paredes y Muñoz, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Alicante, y Comandante de las fuerzas guardacostas de dicha división.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á José Pérez y Farax, hijo de Esteban y de Josefa, natural de Villajoyosa, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Comandancia de Marina y ante el Fiscal que suscribe para recibirle su indagatoria en sumaria que se le sigue por defraudación.

Alicante 6 de Septiembre de 1895.—El Fiscal, Froilán de Paredes. 1893—M

BAEZA

D. Manuel Gallo Medina, primer Teniente, Ayudante del tercer depósito de caballos sementales, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región en la sumaria seguida al soldado Vicente Calabuch y Carrasco, de este depósito, por el delito de deserción cometido en el día 29 de Agosto de 1895.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente Calabuch y Carrasco, soldado de este tercer depósito de caballos sementales, natural de Jimena, en esta provincia, hijo de Vicente y de Juana, soltero, de veinte años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno, frente regular, una cicatriz en la ceja derecha, y de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Jaén, comparezca en el cuartel que ocupa en Baeza el tercer depósito de caballos sementales, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por el delito de deserción; bajo apercibi-

miento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Vicente Calabuch y Carrasco, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa el tercer depósito de caballos sementales y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Baeza á 30 de Agosto de 1895.—Manuel Gallo. 1847—M

BARBASTRO

D. Victoriano Sánchez Delgado, Comandante del regimiento Infantería reserva de Huesca, núm. 193, y Juez instructor de la causa que por deserción estoy instruyendo al soldado reservista del expresado regimiento, José Domec Pallerol, de orden del Coronel del referido regimiento.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado reservista José Domec Pallerol, natural de Azanúy, partido judicial de Tamarite, de la provincia de Huesca, hijo de José y Paula, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 550 metros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta ciudad en el cuartel que ocupan las oficinas del regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al cuartel anteriormente expresado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para la debida publicidad expido la presente requisitoria en Barbastro á 1.º de Septiembre de 1895.—Victoriano Sánchez Delgado. 1846—M

Juegados de primera instancia.

CASTROPOL

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Castropol en providencia de esta fecha, dictada en demanda ordinaria de mayor cuantía propuesta á nombre de D. Ramón González del Castro y Alvarez, de esta villa, contra D. José Fernández González, vecino que fué de la Ria de Abres, conejo de Trabada, partido de Mondoñedo, provincia de Lugo, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, sobre pago de 3.500 pesetas é intereses vencidos que ha satisfecho á su convecino D. Manuel Alonso como fiador de aquél, acordó emplazar por segunda vez á dicho demandado, para que en el término de ocho días comparezca en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para el emplazamiento de dicho demandado expido la presente que habrá de insertarse en la GACETA DE MADRID. Castropol 24 de Agosto de 1895.—El actuario, Antonio Murias. X—425

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Castropol, en providencia de esta fecha, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía, propuesto ante este Juzgado por la Sra. Doña María del Carmen Valledor y Tolosa, viuda y vecina de esta villa, contra Doña María del Carmen Pardo y Méndez, sus hermanos D. Sancho y Doña Juana, ésta casada con D. Manuel Aldigundi y Peña, ausente en ignorado paradero, así como el D. Sancho y demás personas que se consideren interesadas, sobre preferente derecho para obtener la propiedad de los bienes dotales de la Capellania colativa de San Diego de Abres, en este partido, acordó emplazar por segunda vez á los demandados ausentes que no han comparecido en los autos personándose en forma, fijándose para hacerlo el término de ocho días; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para el emplazamiento de dichos demandados ausentes y de las demás personas que se consideren interesadas en el presente juicio, expido la presente, que habrá de insertarse en la GACETA DE MADRID.

Castropol á 24 de Agosto de 1895.—El actuario, Antonio Murias. X—425

LEDESMA

D. Isidro J. García Alonso, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal José Rodríguez, como de unos veintitrés años, que estuvo sirviendo en Salamanca en la casa comercio de D. Miguel Madruga, alias Obispo, para que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencia con el fin de declarar en causa que se instruye contra Ezequiel Gabriel Crespo Galindo, vecino de Juzbado, sobre parricidio en la persona de su mujer.

Dado en Ledesma á 29 de Agosto de 1895.—Isidro J. García Alonso.—Por orden de S. S., Manuel Claudio Ortiz. J—5146

LORCA

D. José Jimeno y Ballester, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente encargado del de instrucción de la misma, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Pérez Gazquez, hijo de Antonio y de Blasa, natural de Velez Blanco, vecino de esta ciudad, con residencia en la Diputación de la Tuba, de treinta años, viudo, jornalero, sin instrucción y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca la misma inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de conclusión de sumario y emplazarle para ante la Superioridad en la causa que se le sigue con otros consortes sobre robo de trigo y cebada á Pedro Ros Corbalán, también de estos vecinos y residente en la propia Diputación; apercibiéndole que de no comparecer dentro del plazo que se le marca será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades civiles, militares y á todos los

agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de repetido sujeto, y conseguida que sea le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á 31 de Agosto de 1895.—José Jimeno.—El actuario, por Marin, Gregorio Béjar. J—5147

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se saca á pública subasta 400 ovejas finas, que han sido tasadas en 3.800 pesetas; y para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castañón de esta capital, se ha señalado el día 28 del corriente mes, á la una de su tarde; y se advierte que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de dichos semovientes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverá dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y que la persona que quiera más pormenores en cuanto á los bienes semovientes que se enajenan, podrán adquirirlos en la Escribanía, en donde estarán los autos de manifiesto.

Madrid 7 de Septiembre de 1895.—V.º B.º=F. Dessy Martos.—El Escribano, P. H. del Licenciado Lozano, Julio del Campo. X—428

D. Antonio Rodríguez y González, Aspirante á la Judicatura, y encargado interinamente del Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Salgado Rodela, natural de Málaga, hijo de Francisco y de Teresa, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, que habitó en la calle de Santa Isabel, núm. 38, y cuyos actuales paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, núm. 1, para notificarle el auto de prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado ó en la prisión celular al mencionado Miguel Salgado Rodela, y á mi disposición.

Dada en Madrid á 26 de Agosto de 1895.—Antonio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Javier de Burgos. J—5199

MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luisa Sabalíe Ibáñez, natural de Aranjuez, de cincuenta y ocho años, soltera, domiciliada en esta Corte, que ha vivido en las calles de Echegaray, 12, tienda, y plaza de Matute, número 6 duplicado, y cuyo actual paradero se ignora, pero se presume reside en esta Corte, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, núm. 1, á prestar declaración de inquirir y responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra ella y otros se instruye por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de la Luisa Sabalíe, y presentación ante este Juzgado con dicho efecto.

Dada en Madrid á 29 de Agosto de 1895.—Mariano Pozo. El actuario, por Mazorra, Matias Aranda. J—5160

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad y Decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio García Martínez, conocido por Santón Lapi, hijo de Antonio y de Juana, soltero, de veinte años, natural de Jumilla, teniendo ambas piernas torcidas, el cual se detiene al hablar, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Audiencia, al objeto de recibirle indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue sobre estafas; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Murcia 31 de Agosto de 1895.—Luis López Bo.—El actuario, Valentín Solano. J—5162

TRUJILLO

D. Valeriano Nogales Trigos, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente hago saber que en la ejecución de sentencia del pleito civil ordinario de mayor cuantía promovido por D. Carlos Contreras y Reino, en representación legal de su esposa Doña Aureliana Montesinos y Lallave, contra el Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago, sobre reconocimiento y pago de pensiones de un censo, he acordado sacar á pública subasta la finca embargada al expresado Ayuntamiento, y que á continuación se expresará, cuya diligencia tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 30 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, con las formalidades de la ley; previniéndose á los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación; que no será admisible proposición que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y por último, que dicha subasta tendrá lugar sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de la finca objeto del remate, y que el rematante deberá suplir dicha omisión antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que se señalará.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dado en Trujillo á 30 de Agosto de 1895.—Valeriano Nogales.—Por su mandado, Juan Hurtado.

Finca objeto de la subasta.
La mitad de la dehesa boyal, pastos y aprovechamientos propia de la villa de Salvatierra de Santiago, término de dicho pueblo, que linda con baldíos de la misma por la una y otra parte con sus ejidos; tasada dicha mitad en cuarenta y nueve mil ochocientas veintidós pesetas..... 49.820

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta población y Escribanía del infrascrito actuario, su fecha 5 de los corrientes, en el pleito civil ordinario propuesto por D. Eugenio Ruiz Zúñiga, vecino de esta ciudad, con D. Juan Martín Arroyo, sus causas habientes ó representantes legítimos sobre cancelación de una hipoteca constituida sobre unos almacenes por D. José María Cano de Urquijo, en favor del D. Juan por

4.200 pesetas, se cita y emplaza por la presente á repetido D. Juan Martín Arroyo, sus causas habientes ó representantes legítimos, para que en el término de treinta días comparezcan en autos, personándose en forma, á contestar la demanda formulada contra ellos, y cuya cancelación solicita el actor fundado en el pago de la suma debida y que recibió el demandado.

Valladolid 5 de Septiembre de 1895.—Nicolás García. X—429

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Gijón.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción núm. 1, no disponible, expedido por esta Sucursal el día 22 de Sep-

tiembre de 1891 á favor de Doña Josefa Fernández y Cabezo; usufructuaria, propietaria Doña Juana y Doña Carmen Suárez y Fernández Cabezo, consistente en 43 acciones del Banco de España, y el depósito intransmisible núm. 136, á favor de los mismos señores, y consistente en papel de la Deuda exterior al 4 por 100, importante 200 000 pesetas y expedido el día 21 de Septiembre de 1891, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados del resguardo y extracto mencionados, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Gijón 10 de Septiembre de 1895.—El Secretario, M. Guerra.—V.º B.º—El Director, Quirós. X—313—2

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 31 de Julio de 1895.

| ACTIVO | | Pesetas. | PASIVO | | Pesetas. |
|--|---------------|---------------|--|---------------|---------------|
| Efectivo: | | | Capital..... | | 60.000.000 |
| Banco de España: su cuenta corriente..... | 648.216'59 | | Fondo de reserva, según el art. 34 de los estatutos..... | 657.917'25 | |
| Representantes: su cuenta de efectivo..... | 5.005.626'43 | | Fondo especial para las oscilaciones del precio de la fianza.. | 160.000 | |
| Depósitos generales: su cuenta de efectivo..... | 2.852'92 | | Reserva para seguros contra incendios..... | 200.000 | |
| Fábricas: su cuenta de efectivo..... | 147.780'97 | | | | 1.017.917'25 |
| | | 5.804.476'91 | Ganancias y pérdidas..... | | 458.779'96 |
| Cartera: Efectos á cobrar..... | | 10.386.521'01 | Diferencia entre el valor en venta y el coste provisional de las labores existentes..... | | 44.122.573'59 |
| Fondos públicos: | | | Producto de la renta: | | |
| Fianza del contrato de arrendamiento del monopolio..... | | 12.498.706'82 | Venta de labores..... | 13.148.380'56 | |
| Tabacos en rama: | | | Venta de envases usados..... | 11.412'34 | |
| Fábricas: por tabacos en rama..... | 18.624.815'55 | | Derechos de regalía... (Por particulares..... | 63.118'20 | |
| Depósitos generales: por tabacos en rama..... | 7.270'407 | | (Por la Compañía..... | 251.081'97 | |
| Remesas en camino: por tabacos en rama..... | 1.332.076'01 | | | | 314.200'17 |
| | | 27.227.298'56 | Cuentas corrientes..... | | 13.473.993'07 |
| Fabricación: | | | Representantes por giros á su cargo..... | | 2.335.997'03 |
| Fábricas: por envases, empaques y útiles de fabricación..... | 732.532'45 | | Efectos á pagar..... | | 671'92 |
| Fábricas: por beneficios y perjuicios en primeras materias.. | 1.549'55 | | Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres recibidos del mismo..... | | 16.376.581'52 |
| Fábricas: por gastos generales de fabricación..... | 171.790'75 | | Tesoro público: su cuenta de Giro mutuo..... | | 18.384'90 |
| | | 905.872'75 | Pagarés por anticipos al Tesoro..... | | 36.162'207 |
| Labores por su coste: | | | Tabacos para su venta en comisión: | | |
| Labores de Cuba por su coste..... | | 606.261'67 | De Cuba..... | 8.612.106'45 | |
| Labores á precio de venta: | | | De Filipinas..... | 2.851.973'30 | |
| Fábricas: por labores almacenadas..... | 30.487.339'83 | | De Canarias..... | 167.820'78 | |
| Representantes: su cuenta de tabacos..... | 45.155.212'53 | | De Puerto Rico..... | 55.498'76 | |
| Remesas en camino..... | 2.716.462'42 | | | | 11.687.399'29 |
| | | 78.359.014'78 | Depositantes por fianzas..... | | 10.023'460 |
| Tesoro público: por entregas á cuenta del arrendamiento del monopolio..... | 7.500.000 | | Varias cuentas..... | | 7.152.342'34 |
| Tesoro público: por lo anticipado para la construcción de la Escuadra..... | 36.162'207 | | Producto de la renta del timbre..... | | 3.940.259'14 |
| Coste provisional de las labores vendidas..... | 4.131.051'33 | | Libranzas del Giro mutuo en circulación..... | | 446'172 |
| Edificios, máquinas y enseres de propiedad del Estado..... | 16.376.581'52 | | Dividendos..... | | 177'105 |
| Edificios, máquinas y enseres de propiedad de la Compañía reintegrables por el Estado..... | 3.285.717'10 | | | | 215.393'844 |
| Maquinaria y obras de construcción..... | 451.609'01 | | | | |
| Comisos..... | 1.845'30 | | | | |
| Muebles y enseres de la Compañía..... | 362.785'83 | | | | |
| Gastos de administración (incluidos los de portes y venta de tabacos, los del resguardo y los de los depósitos)..... | 1.310.794'41 | | | | |
| Fianzas en depósito..... | 10.023'100 | | | | |
| | | 215.393'844 | | | |

| RECAUDACIÓN COMPARADA | |
|---|---------------|
| Venta de tabacos y envases en el actual ejercicio... | 13.159.792'90 |
| Idem id. id. en igual período del ejercicio anterior. | 12.835.682'01 |
| Más en el ejercicio corriente..... | 324.110'89 |

Por el Interventor, N. Arsenio Colina.—V.º B.º—El Vicepresidente del Consejo de administración, José Suárez Guanes. X—430

Caminos de Hierro del Norte de España.

Situación en 30 de Abril de 1895.

| ACTIVO | | Pesetas. | PASIVO | | Pesetas. |
|---|----------------|------------------|---|----------------|----------------|
| <i>Construcción del camino y sus dependencias.</i> | | | Capital social (490.000 acciones á 475 pesetas)..... | | 232.750.000 |
| Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno..... | 341.252.046'78 | | Obligaciones: | | |
| Idem de Alar á Santander..... | 30.384.244'51 | | Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte..... | 14.852.922'41 | |
| Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona..... | 191.145.234'67 | | Idem de 2.ª id. id. id..... | 5.177.045'21 | |
| Idem de Tudela á Bilbao..... | 42.014.611'57 | | Idem de 3.ª id. id. id..... | 15.250.000 | |
| Idem de Barruelo..... | 1.429.670'71 | | Idem de 4.ª id. id. id..... | 15.750.000 | |
| Idem de Villalba al Berrocal..... | 390.566'84 | | Idem de 5.ª id. id. id..... | 30.351.453'74 | |
| Idem de Segovia á Medina..... | 9.985.235'51 | | Idem especiales de Segovia á Medina..... | 6.168.000 | |
| Idem de Villalba á Segovia..... | 16.479.345'47 | | Idem id. de Alar á Santander..... | 26.544.300'27 | |
| Idem de Tudela á Tarazona..... | 1.002.398'11 | | Idem id. de prioridad Barcelona..... | 109.030.019'22 | |
| Idem de Asturias, Galicia y León..... | 107.673.568'66 | | Obligaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao..... | 44.786.250 | |
| Idem de Lérida á Reus y Tarragona..... | 28.533.716'20 | | Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León..... | 101.668.283'24 | |
| Idem de Villabona á Avilés..... | 4.301.213'98 | | Acciones de Lérida á Reus y Tarragona..... | 24.989.250 | |
| Idem de Selgua á Barbastro..... | 1.509.432'98 | | Obligaciones de San Juan de las Abadesas..... | 35.200.500 | |
| Idem de Canfranc..... | 21.824.858'85 | | Idem de Almansa á Valencia y Tarragona..... | 120.779.912'50 | |
| Idem de San Juan de las Abadesas..... | 33.389.068'05 | | Idem de Villalba á Segovia..... | 17.341.800 | |
| Idem de Soto de Rey á Ciaño..... | 7.962.296'51 | | | | 751.561.736'59 |
| Idem de Almansa á Valencia y Tarragona..... | 177.704.674'69 | | Subvenciones: | | |
| Idem de Jativa á Alcoy..... | 8.434.084'48 | | Subvención del Estado por la línea del Norte..... | 58.769.853'31 | |
| | | 1.025.416.268'57 | Idem id. id. de Segovia á Medina..... | 4.485.572'66 | |
| | | | Idem id. id. de Alsasua á Barcelona..... | 41.141.879'55 | |
| <i>Material móvil.</i> | | | Idem id. id. de Villalba á Segovia..... | 3.074.880 | |
| Material móvil de todas las líneas de la red..... | | 81.464.939'40 | Subvenciones de Tudela á Tarazona..... | 162.774'09 | |
| | | | Idem de Villabona á Avilés..... | 735.288'25 | |
| <i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i> | | | Idem del ferrocarril á Francia por Canfranc..... | 8.062.403'22 | |
| Mobiliario y material inventariado..... | 2.281.555'86 | | Idem de Almansa á Valencia y Tarragona..... | 35.745.968'08 | |
| Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc... | 8.348.775'13 | | Idem directa del ferrocarril de Selgua á Barbastro..... | 74.570'65 | |
| Almacén de la vía..... | 5.254.309'41 | | | | 152.253.187'81 |
| Almacenes de los servicios..... | 6.295'07 | | Cuentas acreedoras: | | |
| | | 15.890.935'47 | Fianzas..... | 1.055.628'20 | |
| <i>Cajas y banqueros.</i> | | | Pensiones de retiros..... | 8.311.974'64 | |
| Caja y banqueros..... | | 21.359.049'17 | Cupones y obligaciones á pagar..... | 16.590.286'47 | |
| | | | Acreedores varios..... | 17.152.964'20 | |
| | | | Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León)..... | 104.240 | |
| | | | | | 43.215.094'01 |

Table with columns: ACTIVO, Pesetas, Cuentas deudoras, Intervención de la cobranza, Deudores varios, Valores en cartera, Bonos sin interés, Cargas de la explotación, Cuentas de orden.

Table with columns: PASIVO, Pesetas, Reservas, Reserva para renovación de la vía y del material fijo, Idem para amortización de material móvil reformado, Idem de seguro para incendios, Idem para resultados eventuales de Asturias, Galicia y León, Saldo de la cuenta de explotación en 30 de Abril de 1895, Cuentas de orden.

(1) Que se hallan representados por los títulos que se expresan á continuación:

Table listing various financial instruments and their values, including Acciones de Lérida á Reus y Tarragona, Obligaciones en residuos de obligaciones especiales, Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, Obligaciones en residuos de rédito variable, Acciones en residuos procedentes de canje.

Madrid 5 de Septiembre de 1895.—Por el Jefe de la Contabilidad central, F. Nunell.—V.º B.º= Por el Director de la Compañía, el Subdirector, F. Polack.

Table listing various financial instruments and their values, including Idem del Norte, Idem de la Compañía del Este, Obligaciones de la id. id., rédito fijo, Idem de la id. id., rédito variable, Idem de la línea de Almansa á Valencia y Tarragona, Idem de Asturias, Galicia y León, Acciones de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 10 de Septiembre de 1895, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) comparing the current day (Día 9) and the previous day (Día 10).

Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del día 10 de Septiembre de 1895.

Meteorological observation table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia e Italia á las siete, el día 10 de Septiembre de 1895.

Table of telegraphic reports from various localities (LOCALIDADES) including temperature, wind direction, and weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forma parte de este número de la GACETA los pliegos 51 y 52 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al Tomo II.

Table titled ANUNCIOS (ANNOUNCEMENTS) listing prices for different classes of publications: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península e islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DÍA. Santos Proto y Jacinto, mártires. Cuarenta horas en la iglesia de las Siervas de Enfermos (plaza de Chamberí).

ESPECTÁCULOS. THEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—(Beneficio de los Asilos de San Bernardino).—Favorita. Carreras de patines, teatro de fantoches, Tio Vivo, tiro de pistola y carabina y otros recreos. La banda del regimiento de Covadonga tocará en el kiosco escogidas piezas musicales. Entrada al jardín y teatro, una peseta. THEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—(Moda).—El domador de leones.—Rey y Roque (estreno).—El testarudo.—El cabo primero. THEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La sobrina del sacristán.—El cabo primero.—Las doce y media y sereno.—La leyenda del monje. THEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—Quedar en seco.—La Czarina.—La flor de lis.—El tambor de Granaderos. GRAN CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Segunda representación de los ciclistas Emilien y Oscar; Almari; Lacombes; Felicio; la Bella Madrileña, y la pantomima infantil La Cenicienta. Sillas, 1'50 pesetas. Entrada general, 50 céntimos. GRAN CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Gran función, en la que tomarán parte la célebre Bella Chiquita; hermanos Hernández; Mr. Rapoif, y canto y baile flamenco. Entrada general, 50 céntimos. Sillas, 1'50 pesetas.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various provinces (Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Geroa, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de Frontera, León, Lérida, Linares).

Bolsas extranjeras.

Table of foreign exchange rates for Paris (PARIS 9 DE SEPTIEMBRE DE 1895) and London (Londres á la vista, libra esterlina).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres á la vista, libra esterlina, 29'46-29'48 29'46 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 16'65-16'45.